

**Normativa de Trabajos Fin de Grado de la
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

(Aprobada en Sesión Ordinaria nº 4, de 22 de octubre de 2025, en Junta de
Facultad)



Universidad
de Jaén



Facultad de
Ciencias Sociales
y **Jurídicas**

Índice

Preámbulo	3
Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.	4
Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.	5
Artículo 3: Comisión del Trabajo Fin de Grado (CTFG).	5
Artículo 4: Requisitos para la realización y defensa del Trabajo de Fin de Grado.	7
Artículo 5: Tutorización del Trabajo Fin de Grado.	7
Artículo 6. Asignación de Temas y Tutores.	9
Artículo 7. Entrega del Trabajo Fin de Grado.	10
Artículo 8. Evaluación y Calificación del Trabajo Fin de Grado.	12
Artículo 9. Revisión de la Calificación.	13
Artículo 10. Archivo del Trabajo Fin de Grado.	13
Artículo 11. Originalidad de los Trabajos y Obras.	13
Artículo 12. Propiedad industrial e intelectual.	14
Artículo 13. Acuerdo de confidencialidad.	14
Disposición adicional primera	14
Disposición adicional segunda	15
Disposición Transitoria	15
Disposición Derogatoria	15
Disposición Final	15



PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, determinan las características que deben cumplir los planes de estudio de las titulaciones de Grado y Máster de la Universidad española.

En las Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Grado establecidas en el artículo 14 del citado Real Decreto, se prevé en el apartado 2 de dicho Real Decreto que: “El diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructuradas mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas, y el trabajo de fin de Grado (TFG), y podrán incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas”. En ese mismo artículo, en el apartado 6 se establece que: “El trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”.



Universidad
de Jaén



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

A partir de este marco jurídico, la Universidad de Jaén, en sesión ordinaria número 23 de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2025, aprobó el nuevo Reglamento por el que se regulan los Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster y otros Trabajos Fin de Título de la Universidad de Jaén. Este Reglamento establece y aúna los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa del TFG estableciendo así una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto del alumnado de enseñanzas oficiales y propias de la Universidad de Jaén, sin perjudicar ni constreñir las singularidades propias de los distintos Centros y de las distintas ramas de conocimiento.

En atención a la anterior normativa marco, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén aprobó su propia Normativa de los Trabajos Fin de Grado, en las sesiones de la Junta de Facultad de 16 de mayo de 2013 y modificada en Junta de Facultad el 15 de mayo de 2014. Con los nuevos cambios normativos, más arriba indicados, la Facultad procede a adaptar su anterior normativa, por esta que pretende tener como fin el de desarrollar aquellos aspectos no concretados en la normativa marco para su aplicabilidad en los diferentes Grados de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente normativa es la de desarrollar y complementar los aspectos no concretados en la normativa marco de la Universidad de Jaén a fin de establecer las directrices para la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los TFG en todas las Titulaciones de Grado y doble Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.



2. Para los TFG pertenecientes a dobles titulaciones internacionales o títulos conjuntos o interuniversitarios, con Convenio vigente con la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, se estará a lo previsto en el citado convenio específico firmado al efecto. Si el citado convenio no estableciera cláusula en relación a los TFG, se aplicará la presente normativa, únicamente al alumnado de la Universidad de Jaén.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

1. El TFG supone la realización por parte del alumnado de un proyecto, memoria o estudio, en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos y debe estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas al título de Grado.

Por otra parte, el TFG debe potenciar competencias, habilidades y/o destrezas transversales, ya incluidas en la Titulación, que estén relacionadas con la comunicación oral y escrita, con la búsqueda e interpretación de documentación, con la gestión y organización de actividades autónomas, la capacidad de reflexión y la toma de decisiones.

2. El TFG es un trabajo autónomo y original que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o una tutora, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

3. El TFG se realizará de forma individual. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad, complejidad y/o extensión del TFG lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a un máximo de dos estudiantes, previa propuesta del departamento y autorización de la Comisión de TFG de la Facultad. En este caso, deberá quedar explícitamente expresado el papel desempeñado por cada estudiante en el desarrollo del TFG y deberán cumplirse los requisitos específicos que la Comisión de TFG establezca para la realización y defensa de dicho trabajo.



Universidad
de Jaén



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

4. El TFG podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio regulador de colaboración y se ajuste a lo establecido en esta normativa.

5. El desarrollo de la actividad académica del TFG se ajustará a lo estipulado en la Guía Docente de la asignatura, elaborada y aprobada por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Artículo 3. Comisión de Trabajo de Fin de Grado (CTFG).

1. La Facultad establecerá una CTFG compuesta por al menos cinco miembros, designados por la Junta de Facultad entre el profesorado, el alumnado y el personal técnico, de gestión y administración y servicios vinculados a la Facultad.

2. Las funciones de la CTFG serán las siguientes:

a) Garantizar la homogeneidad en las exigencias de los TFG estableciendo unas normas básicas de estilo, extensión y estructura, asegurando que se adecúan al número de créditos ECTS especificados en el plan de estudios del Grado.

b) Establecer el grado de participación de los Departamentos en la oferta de TFG según la carga docente que tenga en el Título.

c) Solicitar a los Departamentos las propuestas de temas de los TFG y sus tutores o tutoras.

d) Aprobar y hacer público el listado de los temas que se pueden elegir para la realización del TFG, así como sus correspondientes tutores o tutoras, el número de estudiantes que pueden elegir cada tema y los criterios para la asignación.

e) Autorizar los TFG que puedan ser realizados por más de un estudiante, así como aquellos otros que puedan ser tutorizados por más de un profesor o profesora.

f) Aprobar la forma y la fecha para que el alumnado pueda solicitar el tema del TFG.



Universidad
de Jaén



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

g) Asignar a cada estudiante un tema de TFG con su respectivo tutor o tutora, teniendo en cuenta los criterios de asignación y los principios de mérito, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

h) Publicar el listado con la asignación al alumnado de los temas y tutores o tutoras del TFG.

i) Atender y resolver las solicitudes de cambio de tutor o tutora o cambio de estudiante.

j) Establecer los plazos límites de entrega del TFG para cada convocatoria.

k) Recopilar los TFG realizados por el alumnado.

l) Comprobar que los tutores y tutoras han enviado en el plazo y forma previsto por la CTFG la calificación de los TFG tutorizados.

m) Determinar las menciones “Matrícula de Honor”, a la vista de las propuestas elevadas por los tutores y tutoras.

n) Asegurar la aplicación de la presente normativa.

Artículo 4. Requisitos para la realización y defensa del Trabajo Fin de Grado.

La matrícula del TFG se realizará en los mismos términos y plazos que los establecidos para la matrícula del resto de asignaturas del plan de estudios del título. Para matricularse del TFG el estudiante deberá estar matriculado en el resto de las asignaturas requeridas para finalizar los estudios y cumplir con los requisitos previos establecidos para el TFG en el plan de estudios del Grado. El TFG podrá ser entregado y defendido una vez que el estudiante haya cumplido con los requisitos establecidos, en su caso, en la guía docente correspondiente.



Artículo 5. Tutorización del TFG.

1. El tutor o tutora del TFG será un profesor o profesora de alguno de los Departamentos que impartan docencia en la Titulación. Asimismo, podrá participar en régimen de cotutela de un TFG el personal investigador en formación que tenga obligaciones docentes reconocidas en sus respectivos contratos.

2. El profesorado de otras universidades que participe en programas de planes de estudio conjuntos o como profesorado visitante en la Universidad de Jaén podrá participar también como cotutor o cotutora de los TFG.

3. Cada estudiante, cuando el carácter multidisciplinar del TFG lo justifique, podrá tener como máximo dos personas ejerciendo una cotutorización, previa autorización de la Comisión de TFG de la Facultad, las cuales desempeñarán sus funciones con idéntico nivel de responsabilidad.

4. La Comisión de TFG será responsable de la sustitución del tutor o tutora, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, se produzca la finalización de la relación contractual con la Universidad de Jaén, o en aquellas otras situaciones que no permitan la labor de supervisión y tutela del TFG.

5. El profesorado universitario está obligado a tutelar y tutorizar al alumnado de la Universidad de Jaén en materia de TFG, con carácter general en el segundo cuatrimestre, debido a la ubicación temporal de los TFG en dicho cuatrimestre y, con carácter excepcional, en el primer cuatrimestre, para aquellos estudiantes que quieran ejercer el derecho reconocido en el artículo 18.3 letra e, del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado, y cuyo tenor permite a éstos concurrir a la Convocatoria Ordinaria 1 con la asignatura TFG, aunque se trate de primera matrícula.

6. El tutor o tutora del TFG del alumnado actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje, orientándolo en el planteamiento y la realización del TFG, y en la preparación de su defensa. También deberá observar que se cumplen los requisitos formales establecidos para el TFG correspondiente.



7. El tutor o tutora orientará al alumnado sobre el cumplimiento de las obligaciones legales y éticas exigibles en el diseño del planteamiento, durante la realización del trabajo, en la preparación de su memoria y defensa y, en su caso, en la publicación de los resultados. En particular, y en aquellos casos en los que sea necesario, el tutor o tutora informará al alumnado del cumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información y protección de datos. El alumnado será responsable en caso de incumplimiento.

8. El tutor o tutora calificará el ejercicio escrito y la defensa del TFG tutorizado, de conformidad con los criterios previstos en la Memoria del Título y en la Guía Docente de la asignatura. La defensa consistirá en la exposición oral del trabajo por el estudiante, según los plazos previstos en el calendario de actuaciones que aprueba la CTFG para cada curso académico. Asimismo, el tutor o tutora elevará la calificación y, en su caso, la propuesta de mención “Matrícula de Honor”, a la CTFG en el plazo y forma previsto por la misma.

9. Los TFG que se tutoricen en instituciones públicas o privadas, que no sean universidades, o en empresas, requerirán un cotutor que deberá ser un titulado superior con una formación equivalente al Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MECES) y que actuará de acuerdo con las directrices del tutor o tutora.

Artículo 6. Asignación de temas y tutores.

1. Al comienzo de cada curso académico y, en caso de ser necesario, al comienzo del segundo cuatrimestre, los Departamentos con docencia en el título remitirán a la CTFG las propuestas de temas de los TFG con su tutor o tutora correspondiente, utilizando el modelo establecido para ello por la CTFG.

2. La CTFG solicitará a los Departamentos los posibles temas y tutores o tutoras de TFG de forma proporcional a la carga docente impartida por cada departamento en cada titulación. La CTFG determinará el número de propuestas a presentar por cada Departamento de forma que éstas sean suficientes para



asegurar que todo el alumnado pueda realizar el TFG, pudiendo éste elegir entre ellas según los principios de mérito, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

3. La CTFG estudiará, aprobará y hará público un listado con los temas de TFG, sus tutores o tutoras y el número de TFG ofertados, garantizando que todo el alumnado matriculado tenga una línea de trabajo y un profesor o profesora que lo tutorice.

4. El alumnado matriculado del TFG solicitará el tema del trabajo según el modelo establecido y en la fecha fijada por la CTFG de la Facultad. Con carácter general, se establecerán dos periodos para la solicitud del tema del TFG: El primero durante el mes de octubre y el segundo inmediatamente después de la finalización del periodo de ampliación de matrícula, cumpliendo con el calendario académico que para cada curso aprueba el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén. El alumnado podrá solicitar las diferentes líneas de trabajo ofertadas siguiendo su orden de preferencia.

5. La asignación de los TFG con su respectivo tutor o tutora se llevará a cabo respetando las opciones manifestadas por el alumnado, así como los principios de mérito, igualdad de oportunidades y libre concurrencia del alumnado. Esta asignación se hará en función de la calificación media del expediente académico del estudiante. En caso de empate, se utilizará el número de créditos pendientes de superar y, si aun así siguiera persistiendo el empate, se utilizará el número de convocatorias utilizadas.

6. El listado con la asignación de los temas al alumnado se publicará en la página web de la Facultad en un plazo no superior a 15 días tras el cierre del periodo de solicitud. Este listado de adjudicaciones se considerará provisional y, en el plazo máximo de 15 días, el estudiante podrá presentar una reclamación solicitando motivadamente cambio de tema o tutor/a asignado. Del mismo modo, el profesor o profesora podrá presentar una reclamación solicitando motivadamente un cambio en el estudiante asignado. La CTFG tendrá un plazo máximo de 15 días para resolver las posibles reclamaciones al listado provisional y publicar el listado definitivo.



7. La asignación de TFG y de tutor o tutora tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente. Pasado este bienio deberá procederse a una nueva asignación, salvo en los casos debidamente justificados ante la Comisión de TFG de la Facultad.

No obstante, y de manera excepcional, podrá solicitarse una ampliación por un único curso académico adicional, siendo este tercer año de carácter improrrogable, siempre que el estudiante y el tutor o tutora presenten, de forma conjunta, el documento de solicitud correspondiente, disponible en la página web de la Facultad. Esta solicitud deberá presentarse antes del inicio del período oficial de solicitud de asignación de tema y tutor del nuevo curso académico, no teniéndose en cuenta si se presenta en cualquier otra fase del proceso.

El estudiante que quiera realizar un cambio de tema o tutor/a asignado podrá solicitarlo en cualquier momento a la CTFG utilizando el modelo establecido para ello.

Artículo 7. Entrega del Trabajo Fin de Grado.

1. La CTFG de la Facultad establecerá los plazos de entrega del TFG para cada convocatoria, garantizando que dichos plazos permitan cumplir con el calendario del curso académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

2. El TFG podrá ser entregado y defendido una vez que el alumnado haya cumplido con los requisitos establecidos en la memoria del título correspondiente y de acuerdo con los criterios establecidos en esta normativa.

3. El régimen de convocatorias para el TFG será el establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los alumnos.



4. La memoria del TFG se presentará en formato electrónico a la CTFG y quedará depositada según marca la normativa para el TFG de la Universidad de Jaén. La CTFG determinará la forma y los medios de la presentación digital, salvo que la naturaleza del trabajo requiera otro medio.

5. Junto a la memoria del TFG, en el caso de que el estudiante y el tutor autoricen la difusión pública del TFG en el repositorio de trabajos académicos de la UJA, se deberá hacer entrega de un documento en formato electrónico (documento CREA), firmado por el estudiante y el tutor. El modelo de este documento será el establecido por la CTFG.

El alumnado y su tutor o tutora podrán retirar su consentimiento para la difusión pública del TFG en cualquier momento. La retirada del consentimiento de cualquiera de estas personas obliga a la Universidad de Jaén a retirarlo de los repositorios y conservar exclusivamente el depósito en los términos establecidos en el artículo 9 de la Normativa de Trabajos de fin de Grado de la Universidad de Jaén.

En el caso de que no hubiera consentimiento para la publicación en abierto no será necesario entregar el correspondiente documento (CREA), no haciéndose público ningún dato del trabajo.

6. La memoria de TFG se podrá elaborar en un idioma distinto al español, bajo la petición del alumnado y del tutor o tutora a la CTFG de la Facultad, siempre que el idioma elegido por el alumno o alumna se encuentre entre los que se han utilizado para la impartición del Grado o se trate de alumnado entrante de movilidad. En estos casos, el TFG se acompañará de un resumen y de unas conclusiones en español. No será necesaria solicitud en aquellos títulos impartidos íntegramente en otro idioma.

7. La redacción de la memoria del TFG empleará un lenguaje no sexista, en consonancia con la guía para un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de la imagen en la Universidad de Jaén, que se encuentre vigente en el momento del depósito del TFG.



8. Los TFG entregados deberán ser presentados con el modelo de portada establecido por la CTFG, así como cumplir las normas de estilo y la estructura que cada curso académico establezca la CTFG, que se publicarán en la página web de la Facultad con la suficiente antelación.

Artículo 8. Evaluación y calificación del Trabajo Fin de Grado.

1. Le corresponde al tutor o tutora calificar y evaluar el TFG, de conformidad a lo previsto en la memoria del Título y la Guía docente de la asignatura.

2. La evaluación del TFG incluirá la defensa del mismo, siendo ésta necesariamente en acto público.

3. En casos excepcionales, para que el acto de defensa de un TFG pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático en formato síncrono, deberá estar autorizado por la CTFG, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías sobre la identidad del estudiantado. En todo caso, se sujetará al consentimiento libre, expreso, por escrito e informado de todas las personas implicadas y no se procederá a su grabación.

4. La calificación se otorgará, según RD 1125/2003 de 5 de septiembre, en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0 a 4.9: Suspenso; 5.0 a 6.9: Aprobado; 7.0 a 8.9: Notable; 9.0 a 10.0: Sobresaliente.

5. Le corresponde al tutor o tutora elevar a la CTFG en el plazo y forma establecida a tal efecto, un modelo de acta con las calificaciones de los TFG tutorizados, en el que conste en su caso la propuesta de mención “Matrícula de Honor”.



Universidad
de Jaén



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

6. La CTFG de la Facultad, a la vista de las actas emitidas por los tutores o tutoras y, en su caso, oídos los mismos, decidirá sobre la asignación de la mención de “Matrícula de Honor” a los TFG que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente. El número de menciones de “Matrícula de Honor”, según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.

Artículo 9. Revisión de la calificación.

Para la revisión de la calificación del TFG, será de aplicación el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén, en su Título III, Capítulo III y artículo 33, que establece el procedimiento para dicha revisión.

Artículo 10. Archivo del Trabajo Fin de Grado.

La Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas mantendrá depositados los TFG defendidos en su ámbito y registrará, sólo a efectos internos, los datos relacionados con los nombres del alumnado y del profesorado tutor; el grado; el año académico; el título del trabajo; la fecha de defensa y la calificación de los TFG.

Artículo 11. Originalidad de los trabajos y obras.

1. La Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá al alumnado que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. Para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.



2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, y/o el empleo fraudulento de herramientas de IA o similares para la generación de contenido del TFG, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin que sea necesario el acto de defensa pública. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir el alumnado que plagie.

Artículo 12. Propiedad industrial e intelectual

1. Con carácter general, el alumnado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su TFG y a la protección de la propiedad intelectual del mismo.
2. A los TFG les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutorización y cotutorización, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
3. En los casos debidamente justificados, podrá establecerse una coautoría entre el estudiante y el tutor o tutora. Esta situación requerirá:
 - a) Aportación sustancial: El tutor o tutora deberá realizar una aportación intelectual sustancial al trabajo, lo que incluye el planteamiento de la idea o hipótesis y/o el diseño experimental del TFG.
 - b) Acuerdo expreso: Tanto el alumnado como la persona que ejerza la tutoría deberán firmar un acuerdo expreso en el que se detallen las contribuciones específicas de cada cual y se establezca el orden de autoría.
 - c) Autorización institucional: El acuerdo de coautoría deberá ser autorizado por la Comisión de TFG.



Artículo 13. Acuerdo de confidencialidad

En caso de que se prevea el empleo de contenidos de carácter confidencial en el desarrollo del TFG, el tutor o tutora instará al estudiante o a la estudiante a la firma de un acuerdo de confidencialidad siguiendo el procedimiento que se establezca por la Facultad.

Disposición Adicional Primera.

La CTFG establecerá los modelos necesarios para desarrollar todos los aspectos de esta normativa y los publicará en la página web de la Facultad.

Disposición Adicional Segunda.

Cualquier caso o aspecto no contemplado en la presente Normativa será resuelta por la CTFG.

Disposición Transitoria.

La presente normativa no será de aplicación para la presentación, evaluación y defensa de los TFG de la convocatoria extraordinaria I, del curso académico 2025-2026, siendo de aplicación la aprobada por la Junta de Facultad el 16 de mayo de 2013 y modificada el 15 de mayo de 2014.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Normativa de Trabajos Fin de Grado aprobada por Junta de Facultad de 16 de mayo de 2013 y modificada en Junta de Facultad el 15 de mayo de 2014, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria.

Disposición Final.

La presente Normativa de TFG entrará en vigor a partir del curso académico 2025/2026.